



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-029263-001 de fecha 05 de noviembre de 2025, correspondiente a la Solicitud S/N, de fecha 05 de noviembre de 2025 presentada por el servidor **CAS CUAYLLA OROCOLLO PAUL**, identificado con DNI N° 42040083, con cargo de técnico de enfermería en EMERGENCIA – UCI, del Hospital San Juan de Lurigancho, sobre licencia por el fallecimiento de un familiar directo (hermana), **CUAYLLA OROCOLLO NAY URSULA**, identificada con número de DNI 42040083, y;

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece que *"se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 suspensión con contraprestación (...). F) por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por cinco (5) días pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador". "Respecto al cálculo de plazos, estos deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor"*;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 1309-2017-SERVIR/GPGSC, del rubro de conclusiones numeral 3.2 concluye que en caso el servidor se encuentre bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y la entidad donde labora se encuentra bajo el ámbito del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los cómputos de los días para el plazo de la licencia de fallecimiento se contabilizan en días hábiles o útiles;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital San Juan de Lurigancho-2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 251-2024-DE-HSJL/MINSA (Versión 2), de fecha 20 de agosto, de acuerdo al CAPÍTULO V, "DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS" establece en su artículo 38° *"Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos"*, la licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico;

Que, de acuerdo al expediente de Visto, el servidor **CAS CUAYLLA OROCOLLO PAUL**, personal CAS, identificado con DNI N° 43622490, con cargo de técnico de enfermería en EMERGENCIA – UCI, del Hospital San Juan de Lurigancho solicita acogerse a la referida licencia, por fallecimiento de su familiar **CUAYLLA OROCOLLO NAY URSULA**, identificada con número de DNI 42040083, ocurrido el deceso en su Domicilio, **ESTABLECIMIENTO DE SALUD – INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS – JR. ANCASH 1271- LIMA – AMERICA/PERU/LIMA/LIMA/LIMA**; para dicho fin adjunta copia simple del Certificado de Defunción General emitido por



el RENIEC N° 2001179767 y copia del DNI N° 42040083, para relacionar y demostrar el grado de parentesco, con derecho a ser beneficiario legal de la licencia que le corresponde por Ley, acción administrativa que amerita ser oficializada mediante acto resolutivo, en concordancia con los dispositivos vigentes;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto bueno del Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, facultado mediante Resolución Administrativa N.° 799-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, y en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, delega durante el año fiscal 2025, a la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces de la Dirección de Redes integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar, las acciones administrativas del sistema de personal, respecto al personal que administra, siendo una de ellas licencias y permisos y las funciones establecidas en el numeral 4.20- Funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del MOF del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, por el periodo de cinco (5) días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 05 al 10 de noviembre de 2025, al servidor **CUAYLLA OROCOLLO PAUL** personal CAS, de acuerdo a los documentos adjuntos en el expediente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (<https://www.gob.pe/hsjl>), para su cumplimiento conforme a Ley.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. EDUARDO ZUÑIGA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Distribución:

- () E. de Gestión del Empleo
- () Legajo
- () Archivo
- () Interesado
- () Transparencia